

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 2 de 1977

Núm. 3630

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab., Méx.

E D I C T O

José del Carmen Beltruy González, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo, Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo en la Calle 65 lote número 178, constante de una superficie de 974.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 64.95 metros con Gilberto González González, Al Sur.—64.95 metros con la calle 53, Al Este con 15.00 metros con José Suárez y Al Oeste: 15:00 metros con la calle 65, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tenosique, Tab., Junio 24 de 1977.

El Presidente Municipal de Tenosique.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario.
Druso Ramírez Pavón.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab., Méx.

E D I C T O

Gilberto González González, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo, Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo en la calle 65 lote número 179, constante de una superficie de 649.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—64.95 metros con Rosalino Rodríguez— Al Sur; 64.95 con José del Carmen Bertruy González, Al Este: 10.00 metros con José Suárez, Al Oeste 10.00 metros con la calle 65, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tenosique, Tab., a 24 de Junio de 1977.

El Presidente Municipal de Tenosique.
C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario.
Druso Ramírez Pavón.

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Comalcalco, Tab.**

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la Señora María de los Angeles Rodríguez de la Cruz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 13 de Junio de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la Señora María de los Angeles Rodríguez de la Cruz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 228 Mts2., 31 D2., 31 C2., que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 18.38 Mts., dieciocho metros treinta y ocho centímetros con propiedad de la Señora Eleuteria de la Cruz Benítez, Al Sur, 18.80 Mts., dieciocho metros ochenta centímetros con propiedad del Sr. Eversain de los Santos, Al Este, 12.55 Mts., doce metros cincuenta y cinco centímetros con la calle Cuauhtémoc, y Al Oeste, 12.06 Mts., doce metros seis centímetros con propiedad del Señor Sebastián de los Santos.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, y por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.— Firma Ilegible F. Peralta Rúbrica.— Firma Ilegible.—Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 13 de Junio de 1977

El Presidente Municipal.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento

**H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Comalcalco, Tab.**

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Señor Wagner de la Cruz Fuentes, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en el Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla de este Municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tab., a 31 de Mayo de 1977, mil novecientos setenta y siete.—Por presentado el Señor Wagner de la Cruz Fuentes, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 300 Mts2., que se encuentra enclavado dentro del Fundo Legal de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte, 15 mts., Quince metros con terreno Municipal, Al Sur, 15 Mts., Quince metros con la Calle Matamoros, Al Este, 20 Mts., veinte metros con la Calle Gutiérrez Zamora, y al Oeste, 20 mts., veinte metros con la Escuela Jardín de Niños.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran considerar tener.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.— Firma Legible F. Peralta Rúbrica.— Firma Ilegible.— Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 31 de Junio de 1977

Vo Bo.

El Presidente Municipal.

Lic. Francisco Peralta Burelo.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "CONSTITUCION", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

Balancán, Tab., Abril 25 de 1977.

C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Conociendo su alto espíritu humanitario hacia la clase necesitada del Estado, estamos conscientes que esta solicitud habrá de ser favorable.

Los suscritos campesinos de éste Municipio, con el debido respeto que usted se merece nos permitimos dirigirle la presente para manifestarle lo siguiente:

Por lo que nos permitimos expresar-le nuestra más expresivas gracias y nuestro sincero reconocimiento.

ATENTAMENTE

Somos un grupo de 34 campesinos que nos hemos agrupados para solicitar de su gobierno solicitando tierras para crear un ejido, al que en el futuro denominaremos "Constitución", el cual quedará enclavado a orillas del Arroyo "Sal si Puedes" y por otro lado colindando con el Ejido "Santa Cruz" de éste Municipio, así como también con el Ejido "Los Cocos"

Ebedel Jiménez A., Mateo Aguilar O., Rosario Felix G., María A. Alamilla, David Arias Jiménez, Epiménio García A., Antonio A. Alamilla, Otilio Aguilar O., Alejandro Aguilar O., Rafael Adriano Pérez, Tenis Cabrera Chán., Miriam Chán Vázquez. Lorenzo León Guzmán, Jesús León Guzmán, Víctor Manuel Jiménez R., Delio Jiménez García., Juan Zapata Torres., José Angel Salvador., Romelio Mayo P., Florisel A. Pérez, Diógenes Adriano, Santos Aguilar A., Gutis Ramos A., Alcides Salvador P., Domingo Aguilar O., Carmen Chablé R., Juventino Hernández J., Angel Acosta Reyes., Baltazar Mayo P., Alberto Adriano A., J. Antonio Adriano J., José Adriano Pérez, Jairo Jiménez Adriano.

Para tal fin hemos localizado una superficie de 2,800-00-00 Has., de presuntas propiedad de la Nación y que las tiene acaparada el señor Fernando del Rivero Escobar, que no las trabaja ni las vive, toda vez que él radica en la Isla del Carmen del Estado de Campeche.

c.c.p. El Pdte. de la Comisión Agraria Mixta, para su conocimiento Villahermosa, Tab.

De favorecernos con esta dotación, habrá usted de beneficiar a 34 Jefes de Familias con sus respectivos hijos, ya que actualmente no poseemos tierras algunas, y tenemos que andar mendigando el jornal y recibir a cambio de ello sueldo que a penas nos alcanza para mal comer.

c.c.p. A la Liga de Comunidades Agraria y S.C. para su conocimiento e intervención.

Para los efectos de notificación, señalamos como domicilio en ésta ciudad de Villahermosa, el local de la Liga de Comunidades Agrarias y S. C. para recibir toda clase de notificación.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su Original que tuve a la vista y compulsada con la misma

En asamblea general tuvimos el acuerdo por mayoría nombrar a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario siendo éstos los siguientes:

Villahermosa, Tab., a 9 de Junio de 1977.

El Pdte de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

Presidente.— Evedel Jiménez Adriano.
Secretario.— Rosario Felix Gerónimo.
Tesorero.— Alcides Salvador Pérez
Primer Vocal.— Gutis Ramos Adriano.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes

C O N T E J A R O N .

Josefa del C. Torres S. y Alicia Gómez Z.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tenosique, Tab., México.

EDICTO

C. JOSE LAZARO GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 11/977, relativo al Juicio de Divorcio, Necesario, promovido por María Vázconcelos de Gómez, en contra de José Lázaro Gómez, existe un acuerdo, que en lo conducente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Marzo quince de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; y los artículos 284, 265, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:— 1o.— Apareciendo que el demandado José Lázaro Gómez, no contesto dentro del término legal no obstante haber quedado debidamente notificado, se declara la rebeldía del demandado y se abre el término de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales, que empiezan a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos que se ordenan de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz

2 — 2

EDICTO

Marina León López, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo constante de una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—50.00 metros con calle 62,
Al Sur: 50.00 metros con lote de Ricardo Rosales Cano, Al Este: 25.00 metros con calle 69, y Al Oeste: 25.00 metros con Cementos "Maya", a cuyo efecto acompaña el plano respectivo y manifiesta que tiene más de 15 años de radicar en el predio mencionado.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Tenosique, Tab., Junio de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Tenosique,
C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario,
Druso Ramírez Pavón

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles me permito manifestar a Ud., que con fecha 30 de junio del actual he dejado totalmente Clausurado mi giro Comercial de Abarrotes Comunes que tenía establecido en El ejido Once de Febrero de este Municipio y no

Anexo inventario por no haber quedado mercancías en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., Nov. 13 de 1976.

Atentamente.

Asunción Vasconcelos Olán.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solorsano Bravo. Donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

Que en el expediente civil número . . . 25/977, relativo al juicio de Prescripción Positiva, promovido por Nelson Bautista Velázquez, en contra de ustedes, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Teapa, Tabasco, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, por presentado el ocurso con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, juicio de Prescripción positiva en contra de los señores Ana Ortiz Vda. de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o. 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de inicio a la superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial y diario "Presente", mismo que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoseles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo

además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír citas y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores, aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados; téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre del promovente, al C. Defensor de Oficio Adscrito, a este tribunal y como domicilio la casa marcada con el número 108 de la calle José Julián Dueñas, de esta Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.— Una firma ilegible.

Y para su publicación en el diario "Presente", por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tab.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. José Ramos de la Cruz.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigentes me permito comunicarles que con fecha 28 de Julio ha quedado totalmente Clausurado mi actividad de Destajo de Soldadura ubicado en la calle 1o. de Nov. Núm. 8 de este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., a 28 de Julio de 1976

Atentamente

José Domínguez Salazar.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

El C. José Antonio Hernández Morales, mayor de edad, natural y vecino de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional q. presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de Tacotalpa, constante de una superficie de 450 M2., (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con la calle 20 de Noviembre, Al Sur, 30 metros lineales, con propiedad del Sr. Javier Antonio Pérez; Al Este, 15 metros lineales con propiedad del Sr. Antonio Hernández; y Al Oeste, 15 metros lineales con la calle 2 de abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Junio de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

El C. Alvaro Martínez Rodríguez, mayor de edad, natural vecino de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional, que me honro en presidir, denunciando un lote de terreno, ubicado en la ampliación del fundo legal de la ciudad de Tacotalpa, constante de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con el lote Núm. 41; Al Sur, 30 metros lineales con el lote Núm. 37; Al Este, 15 metros lineales con la calle 5 de Mayo; y Al Oeste, 15 metros lineales con el lote Núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Junio de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 del mes de Dic. del año de 1975 a quedado totalmente clausurado el giro mercantil de abarrotes comunes con venta

de refrescos y similares que tenía establecido en la Raquería Cumuápa Ira. Secc.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes así como para el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 2 de Julio de 1976.

Atentamente

Benito Mendoza Yedra.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E d i c t o

E D I C T O

**C. Alfonso García Rodríguez
Donde se Encuentre.**

En vía de notificación me permitó comunicar a usted, que en el expediente civil número 64/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. María Isabel Domínguez Mendoza y en contra de Alfonso García Rodríguez, con fecha trece de noviembre del año de 1975, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"...Primero.—Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por la C. María Isabel Domínguez Mendoza en contra del C. Alfonso García Rodríguez.—Segundo.— Se disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el acta número 946 del veinticuatro de Dic. de mil novecientos setenta y dos y que se relaciona con el matrimonio celebrado entre los CC. María Isabel Domínguez Mendoza y Alfonso García Rodríguez, en esta Ciudad.—Tercero.— En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de la sociedad conyugal, nada hay que resolver al respecto.—Cuarto.—Tomando en consideración que durante el matrimonio no procrearon hijos no es procedente hacer consideración alguna respecto a éllo. Quinto.—En virtud del divorcio los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado por ser cónyuge culpable no podrá volver a casarse, sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.—Sexto.— Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta sentencia.—Séptimo.—Ejecutoriada que sea esta resolución, cúmplase con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo sentencio, mandó y firma el C. Licenciado Mercedes Aristides García Ruiz Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria "B", Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.... Firmado. M. García.—Dora Ma. Jiménez de O.....".

En el expediente civil número 96/976, relativo al Juicio de información de dominio, promovido por la señora Ana Celia Sastré Madrigal, con fecha siete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, se dictó un auto que dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado. Paraíso, Tabasco, siete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos; el escrito que presenta la señora Ana Celia Sastré Madrigal y se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo información de dominio para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la ranchería Oriente de este Municipio con Superficie de 38 areas, setenta y cinco centiareas. Con apoyo en los artículos 1, 2, 44, 55, 94, 110, 142, 349, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al representante Social la intervención legal que le corresponda.— Publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Para recibir la testimonial ofrecida, efectuada que sea la publicación se proveerá lo procedente.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas..."

Y como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Paraíso, Tabasco, a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

2 — 1

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y fines legales procedentes

Huimanguillo, Tab., Marzo 4 de 1976

La Secretaria Judicial "B".
C. DORA MARIA JIMENEZ DE ORTIZ.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido

Secretaría de Finanzas del Estado.

Judicial del Estado.— Comalcalco, Tab.

.... **Departamento de Ejecución Fiscal.****EDICTO**

**C.C. Eduardo López Anaya y
María Córdova de López.
Presentes.**

En el expediente civil número 306/976, relativo al Juicio Sumario Cumplimiento de Convenio y otorgamiento de Escritura Definitiva, promovido por el señor Asunción Méndez García contra ustedes con fecha 2 de Marzo se dictó un auto que a la letra dice:

"...A sus auto escrito de cuenta. Se tiene por acusada la rebeldía en que han incurrido los demandados al no contestar la demanda instaurada en su contra. En consecuencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 616 seiscientos dieciséis del Código de Procedimientos Civiles, todas las notificaciones que deban de hacerseles aún las de carácter personal se efectuarán además por lista de acuerdos, por Cédula de Notificación.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimiento Civiles, publíquese este acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica..."

Lo que notifiqué a Ustedes por medio del presente Edicto en vía de notificación para su conocimientos y fines legales conducentes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Abril 4 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.

Primera Almoneda

... A las (11:00) horas del día 15 de Julio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 143, ubicado en la Tercera Calle de la Constitución S/N., de ésta Ciudad, propiedad del Señor José del Carmen Asmitia, mismo que consta de una superficie de 100.00 M2, con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: Calle 27 de Febrero, 4.00 M., Al Sur: con Manuel Pérez, 2.00 M., Al Oriente: Paseo Mina, 31.50 M., Al Poniente: con Aurora Rodríguez de Mayo, 31.00 M., Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Núm. 2362 del Libro General de Entradas; a folios 7,883 del Libro de duplicados volumen 101, afectando dicho embargo el predio número... 4,927 a folios 207 del Libro Mayor Volumen 21.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), diez por ciento del Valor de los bienes fijados en la Convocatoria.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 Fracción I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Junio 25 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noire García Hernández.